

Examinada la petición formulada por Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales S.A., con CIF A92836964, con fecha de Registro General de Entrada 25/7/2025, y subsanada en fecha 12/08/2025, por la que solicita de la Diputación Provincial de Málaga una ayuda económica, mediante concesión directa y su abono en base a que es conocedor de que tanto en el Presupuesto como en el Plan Estratégico de Subvenciones, hay previsto para el año 2025 una subvención nominativa para esta entidad en la suma de 50.000 €, con destino a "colaborar con parte de los gastos de suministro de lonas, banderolas, moquetas y otros soportes para la 28 Edición del Festival de Málaga".

Visto que se ha presentado justificantes de la actividad ya realizada, por importe de 72.628,68€, y que se ha dado cumplimiento con la obligación de publicidad que incumbe al beneficiario con arreglo al artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

Visto lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga (en adelante Ordenanza General de Subvenciones), aprobada por el Pleno de la Diputación el 20 de marzo de 2024, punto 0.1.1., en concordancia con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Visto que fuera de dicho régimen se pueden conceder de forma directa subvenciones en los siguientes casos: cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto; aquellas cuyo otorgamiento venga dispuesto en una norma de rango legal y aquellas otras con carácter excepcional en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que, debidamente justificadas, dificulten su convocatoria pública.

Visto lo dispuesto en el artículo 13.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones en concordancia con el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que define la subvención prevista nominativamente en el presupuesto como "aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto, y en las que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Málaga 2023-2025, aprobado en sesión plenaria celebrada el 22 de diciembre de 2022, punto 0.1.1., y actualizado para la anualidad 2025, por acuerdo de Pleno de 18 de diciembre de 2024, al punto 0.1.1. de su orden del día, recoge entre las líneas nominativas previstas en el Presupuesto 2025 para esta Delegación de Cultura, una subvención a favor de Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales S.A., por importe de 50.000 €, con destino a "colaborar con parte de los gastos de suministro de lonas, banderolas, moquetas y otros soportes para la 28 Edición del Festival de Málaga".

Visto que en el presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2025, se contemplan diversas aplicaciones presupuestarias para la concesión de subvenciones nominativas a determinadas entidades, asociaciones o personas físicas, entre las que se encuentra la subvención nominativa solicitada por Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales S.A., por importe de 50.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/6101/3348/47904 (RC 22025000344 y n.º de operación 220250000082).

Visto que, respecto a esta subvención y acerca de la forma de concesión directa, podemos afirmar que, unitariamente considerada, cumple lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la citada Ley General de Subvenciones y el art. 13.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

Hash: 88159730fe1a47aca980e0c8d4c7e6571b2b01e21a44b847b249f1912cc03678be0a3c7393cd2ccf21737a51c000af06a224f87e6797d1709ba8b0f5e | P.ÁG. 1 DE 3
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: d97df675221a46b2dd743433ee6e6948055cc03316686e55109276864b7f988ba8e7946f17922550f55322eaeaf01a15e49f681c5db2c9c450574854bbe7042



Visto que los gastos realizados tienen la consideración de gastos subvencionables en los términos del artículo 31 LGS.

Visto que se acreditan los gastos realizados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Visto que se acredita el que los gastos realizados han sido pagados.

No procede hacer pronunciamiento alguno sobre los extremos recogidos en los apartados b) y c) del artículo 88.3 del RLGS.

Visto lo dispuesto en el art. 7.4. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el art. 2.3 del Decreto Ley de la Junta de Andalucía, 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la citada Ley 27/2013, y teniendo en cuenta que existe crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto para hacer frente a este gasto, y que no consta en esta Delegación que se incurra en el supuesto de ejecución simultánea de esta actividad con otra Administración Pública, y que esta competencia se ha venido ejerciendo por la Diputación con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se informa que la finalidad se ha cumplido y los gastos realizados son adecuados para ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones. Asimismo, quedan acreditados en el expediente los gastos realizados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. Igualmente, queda acreditado que los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la concesión de la subvención.

Visto que el órgano competente para su concesión es el Presidente de la Diputación, según lo dispuesto en el art. 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, y correspondiendo al Diputado Delegado de Cultura efectuar la correspondiente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1 de dicha Ordenanza.

Visto el procedimiento tramitado, la documentación e informes que se incorporan en el expediente y el informe favorable de la jefatura de Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante la presente **RESUELVO**:

PRIMERO: Conceder a Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales S.A. (CIF A92836964), la subvención prevista nominativamente en el vigente presupuesto por importe de 50.000 €, con destino a "colaborar con parte de los gastos de suministro de lonas, banderolas, moquetas y otros soportes para la 28 Edición del Festival de Málaga".

SEGUNDO: Aprobar la documentación justificativa presentada por Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales S.A. (CIF A92836964), por importe de 72.628,68€.

TERCERO: Abonar la cantidad de 50.000 € al beneficiario Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales S.A. (CIF A92836964), e imputar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/6101/3348/47904 (RC 22025000344 y n.º de operación 220250000082) (resultando procedente la acumulación en un mismo acto de las 3 fases de gestión del gasto, tramitándose documento ADO).

Teniendo en cuenta el importe de la subvención, en relación al presupuesto presentado, esta ayuda es compatible con otras ayudas y/o subvenciones.

Hash: 88159730fe1a47aca980e0db1ef08d4c7e6571b2b01e21a44b847b249f1912cc03678be0a3c7393cd2ccf21737a51c000af06a224f87e6797d17019ba8b0f5e | P.ÁG. 2 DE 3
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: d97df675221a46b2dd743433ee6e948055cc033f6686e55109276864b7f98ba184e7946117922550f55322eae1a15e49f681c5db2c9c450574854bbe7042

CUARTO: Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Unidad Administrativa de Cultura para su conocimiento y efectos oportunos, y se notifique a los interesados, con expresión de los recursos y los plazos en que, si lo estiman conveniente, podrán interponerlos.

A fecha de la firma electrónica

Hash: 88159730fe47aca980ecdbfe108df4c7e6571b2b01e21a44b847b249f19f2cc03678be0a3c7393cd2ccf21737a51c000af06a224f87e6797d1709ba8b0f5e | PÁG. 3 DE 3
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: d87df675221a46b2dd74343fee6948055c0133f668f6e55109276864b7f98ba84e7946f17922550f55322beafe01a15e49f881c5db2c9c450574854bbe7042



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

21/08/2025 17:08:25 CET

CÓDIGO CSV

ee472ab42d4c1420c36d877f1698fcc10a764d37

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

21/08/2025 17:10:00 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

babc7ab2f30bd76289eac800335a14bbc5383cf3

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

bab7ab2f30bd76289eac800335a14bbc5383cf3

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: d97df675221a46b2dd74343fee6948055c0f33f568f6e55109276864b7f98baf84e7946f17922550f553226eafe01a15e49f881c5db2cf9c450574854bbe7042

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007621_2025_0000000000000000000000025005295

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 21/08/2025 17:09:54

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

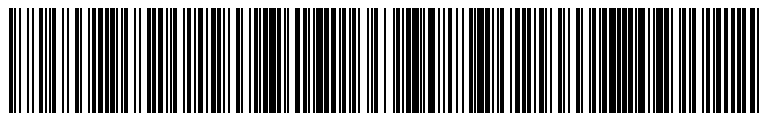
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: bab7ab2f30bd76289eac800335a14bbc5383cf3

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf